

54000

RESOLUCIÓN No. 2075

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO, PARA LA MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA"

La Directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y estatutarias, especialmente conferidas por la Resolución 1888 de 2015, la cual ha sido modificada por las Resoluciones 3480 de 2015, 5526 de 2016, 8777 de 2018, 3899 de 2010, 6130 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 4236 de 2017, 4242 de 2017, 8282 de 2017, 5495 de 2018 y 8113 de 2019.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979, todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes regionales del ICBF, la correspondiente licencia de funcionamiento.

Que según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 " Por medio de la cual se expide el Código de la infancia y la adolescencia" modificada parcialmente por la Ley 1878 de 2018, establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes son sujetos de la vigilancia del Estado, además es competencia del ICBF en calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que el ICBF por medio de las Resoluciones 3899 de septiembre 8 de 2010 y sus modificaciones establecidas en las Resoluciones 6130 de 2015, 3445 de 2016, 9555 de 2016, 4242 de 2017, 8282 de 2017, 5495 de 2018 y 8113 de 2019, fijó las normas, requisitos y procedimientos especiales para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y las licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

Que la **FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO**, con personería jurídica número 7846 del 31 de mayo de 1988 otorgada por el Ministerio de salud, es una entidad vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar de conformidad con lo establecido en la Ley 7 de 1979 y la Resolución número 8102 de julio 27 de 2012 por medio de la cual se le reconoce personería jurídica por parte del ICBF.

Que la **FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO**, identificada con el NIT 8000346794-1, representada legalmente por el señor **LUIS EDIER USMA OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.562.674 de Armenia Quindío, presentó solicitud de licencia de funcionamiento para la modalidad **EXTERNADO JORNADA COMPLETA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, la cual fue radicada bajo el número 20195440000004482 del 25 de octubre del 2019.

Que mediante Resolución número 1997 del 26 de diciembre de 2016, expedida por la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se le otorgó licencia de funcionamiento bienal a la **FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO**, para la modalidad **EXTERNADO JORNADA COMPLETA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**.

Que la Institución quiere dar respuesta a una necesidad de la Región brindando atención a Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de este programa, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del Principio de oportunidad.

Que atendiendo la solicitud presentada por parte de la **FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO**, encaminada a obtener licencia de funcionamiento y con fundamento en la necesidad de la prestación del servicio, se designó por parte de la Directora del ICBF Regional Quindío un equipo interdisciplinario encargado de la verificación de los requisitos legales, financieros, administrativos y técnicos consagrados en las Resoluciones 3899 de septiembre 8 de 2010 y sus modificatorias.

Que los días 19 y 20 de noviembre del 2019, el equipo interdisciplinario de profesionales delegado por la Dirección Regional se desplazó a la sede de la operativa operativa de la **FUNDACIÓN PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO** ubicada en la Calle 2 Norte Número 18-157 Barrio La Nueva Cecilia del Municipio de Armenia, Quindío, con el fin de realizar las visitas correspondientes al trámite de licencia de funcionamiento de la modalidad **EXTERNADO JORNADA COMPLETA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**.

Que, como consecuencia de las visitas efectuadas por los profesionales del equipo interdisciplinario delegado para el proceso de verificación de los requisitos para el otorgamiento, renovación y negación de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Quindío y de la revisión de la documentación aportada, se constató que se han cumplido por parte la **FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO** la totalidad de los requisitos legales, financieros, administrativos y técnicos exigidos para la modalidad por Lineamientos Técnicos vigentes del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias, razón por la cual se considera viable otorgar la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años.

Por lo anteriormente mencionado, el equipo interdisciplinario delegado por la Dirección Regional emite concepto favorable para otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO** para la modalidad **EXTERNADO JORNADA COMPLETA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**.



Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia de funcionamiento bienal, a la **FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO PARA LA MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.**

La cual contará con las siguientes especificaciones:

| | |
|------------------------------------|---|
| 1. Clase de licencia que se otorga | Bienal. |
| 2. Término de vigencia | 2 años |
| 3. Modalidad | EXTERNADO JORNADA COMPLETA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. |
| 4. Capacidad de atención instalada | 46 cupos. |
| 5. Población objeto de atención | Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de este programa, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del Principio de oportunidad. |
| 6. Sede Operativa | Calle 2 Norte Número 18-157 Barrio La Nueva Cecilia del Municipio de Armenia, Quindío. |
| 7. Sede Administrativa | Calle 40 # 23-54 Calarcá – Quindío. |

ARTÍCULO SEGUNDO: La expedición de la presente licencia de funcionamiento, no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el Contenido del presente Acto Administrativo al Representante Legal o Apoderado debidamente autorizado de la **FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO**, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.



ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la Directora Regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Armenia, Quindío, a los

11 DIC 2019


ADRIANA ECHEVERRI GONZÁLEZ
Directora
ICBF - Regional Quindío

Proyectó: Marín Gomez Beltrán / Abogada Dirección Regional - Regional Quindío

Revisó: Eliana Cruz Mora - Enlace de Aseguramiento de la Calidad - Regional Quindío

Aprobó: Ana María Giraldo Martínez / Coordinadora Grupo Jurídico - Regional Quindío

54000

RESOLUCIÓN No.

2075

2075

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO, PARA LA MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA"

La Directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y estatutarias, especialmente conferidas por la Resolución 1888 de 2015, la cual ha sido modificada por las Resoluciones 3480 de 2015, 5526 de 2016, 8777 de 2018, 3899 de 2010, 6130 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 4236 de 2017, 4242 de 2017, 8282 de 2017, 5495 de 2018 y 8113 de 2019.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979, todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes regionales del ICBF, la correspondiente licencia de funcionamiento.

Que según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 "Por medio de la cual se expide el Código de la infancia y la adolescencia" modificada parcialmente por la Ley 1878 de 2018, establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes son sujetos de la vigilancia del Estado, además es competencia del ICBF en calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que el ICBF por medio de las Resoluciones 3899 de septiembre 8 de 2010 y sus modificaciones establecidas en las Resoluciones 6130 de 2015, 3445 de 2016, 9555 de 2016, 4242 de 2017, 8282 de 2017, 5495 de 2018 y 8113 de 2019, fijó las normas, requisitos y procedimientos especiales para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y las licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

Que la **FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO**, con personería jurídica número 7846 del 31 de mayo de 1988 otorgada por el Ministerio de salud, es una entidad vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar de conformidad con lo establecido en la Ley 7 de 1979 y la Resolución número 8102 de julio 27 de 2012 por medio de la cual se le reconoce personería jurídica por parte del ICBF.

Que la **FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO**, identificada con el NIT 8000346794-1, representada legalmente por el señor **LUIS EDIER USMA OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.562.674 de Armenia Quindío, presentó solicitud de licencia de funcionamiento para la modalidad **EXTERNADO JORNADA COMPLETA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, la cual fue radicada bajo el número 20195440000004482 del 25 de octubre del 2019.

Que mediante Resolución número 1997 del 26 de diciembre de 2016, expedida por la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se le otorgó licencia de funcionamiento bienal a la **FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO**, para la modalidad **EXTERNADO JORNADA COMPLETA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**.

Que la Institución quiere dar respuesta a una necesidad de la Región brindando atención a Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de este programa, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del Principio de oportunidad.

Que atendiendo la solicitud presentada por parte de la **FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO**, encaminada a obtener licencia de funcionamiento y con fundamento en la necesidad de la prestación del servicio, se designó por parte de la Directora del ICBF Regional Quindío un equipo interdisciplinario encargado de la verificación de los requisitos legales, financieros, administrativos y técnicos consagrados en las Resoluciones 3899 de septiembre 8 de 2010 y sus modificatorias.

Que los días 19 y 20 de noviembre del 2019, el equipo interdisciplinario de profesionales delegado por la Dirección Regional se desplazó a la sede de la operativa operativa de la **FUNDACIÓN PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO** ubicada en la Calle 2 Norte Número 18-157 Barrio La Nueva Cecilia del Municipio de Armenia, Quindío, con el fin de realizar las visitas correspondientes al trámite de licencia de funcionamiento de la modalidad **EXTERNADO JORNADA COMPLETA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**.

Que, como consecuencia de las visitas efectuadas por los profesionales del equipo interdisciplinario delegado para el proceso de verificación de los requisitos para el otorgamiento, renovación y negación de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Quindío y de la revisión de la documentación aportada, se constató que se han cumplido por parte la **FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO** la totalidad de los requisitos legales, financieros, administrativos y técnicos exigidos para la modalidad por Lineamientos Técnicos vigentes del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias, razón por la cual se considera viable otorgar la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años.

Por lo anteriormente mencionado, el equipo interdisciplinario delegado por la Dirección Regional emite concepto favorable para otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO** para la modalidad **EXTERNADO JORNADA COMPLETA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia de funcionamiento bienal, a la **FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO PARA LA MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.**

La cual contará con las siguientes especificaciones:

| | |
|------------------------------------|---|
| 1. Clase de licencia que se otorga | Bienal. |
| 2. Término de vigencia | 2 años |
| 3. Modalidad | EXTERNADO JORNADA COMPLETA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. |
| 4. Capacidad de atención instalada | 46 cupos. |
| 5. Población objeto de atención | Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de este programa, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del Principio de oportunidad. |
| 6. Sede Operativa | Calle 2 Norte Número 18-157 Barrio La Nueva Cecilia del Municipio de Armenia, Quindío. |
| 7. Sede Administrativa | Calle 40 # 23-54 Calarcá – Quindío. |

ARTÍCULO SEGUNDO: La expedición de la presente licencia de funcionamiento, no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el Contenido del presente Acto Administrativo al Representante Legal o Apoderado debidamente autorizado de la **FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO**, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.



ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la Directora Regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Armenia, Quindío, a los

11 DIC 2019


ADRIANA ECHEVERRI GONZÁLEZ
Directora
ICBF - Regional Quindío

Proyectó: *Martin Gomez Beltrán / Abogada Dirección Regional - Regional Quindío.*

Revisó: *Eliana Cruz Mora - Enlace de Aseguramiento de la Calidad - Regional Quindío.*

Aprobó: *Ana María Giraldo Martínez / Coordinadora Grupo Jurídico - Regional Quindío.*



54200

NOTIFICACIÓN PERSONAL

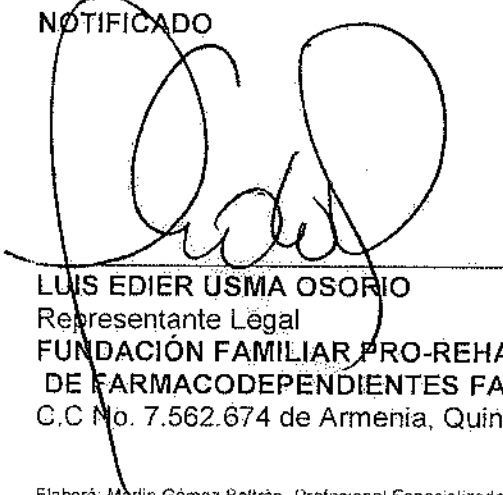
En Armenia, Quindío, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2019, compareció al Grupo Jurídico del ICBF Regional Quindío, el señor **LUIS EDIER USMA OSORIO**, identificado con cedula de ciudadanía número 7.562.674 de Armenia, Quindío, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO**, Con el objeto de notificarse personalmente del contenido de la Resolución número 2075 del 11 de diciembre de 2019, "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO PARA LA MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA", Al notificado se le entrega copia gratuita de la Resolución número 2075 de diciembre 11 de 2019, informándole que contra el presente Acto Administrativo procede Recurso de Reposición el cual deberá interponerse en el acto de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante el Directora Regional del ICBF.

El notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

SI

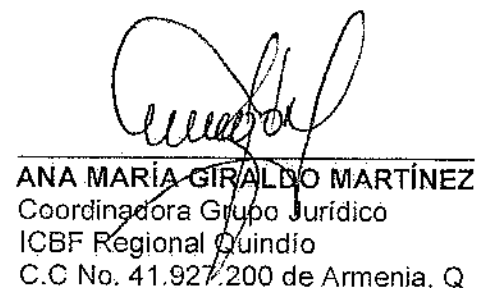
NO

NOTIFICADO



LUIS EDIER USMA OSORIO
Representante Legal
**FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN
DE FARMACODEPENDIENTES FARO**
C.C No. 7.562.674 de Armenia, Quindío

NOTIFICADOR (A)



ANA MARÍA GIRALDO MARTÍNEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Quindío
C.C No. 41.927.200 de Armenia, Q

Elaboró: Martín Gómez Beltrán- Profesional Especializado Dirección Regional



54200

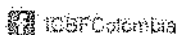
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ, en calidad de Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Quindío, hace constar que la Resolución número 2075 del 11 de diciembre de 2019, expedida por la Doctora **ADRIANA ECHEVERRI GONZÁLEZ** Directora Instituto Colombiano de Bienestar Regional Quindío, "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO PARA LA MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA", se notificó de manera personal el día 16 de diciembre de 2019, al Representante Legal de la FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO, Luis Edier Usma Osorio, identificado con cedula de ciudadanía número 7.562.674 de Armenia, Quindío, y al cual se le informó que contra la misma procedía el recurso de reposición ante al Director Regional del ICBF, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación y contra la cual no se interpuso recurso alguno", manifestando que renuncia a los términos de notificación y ejecutoria.

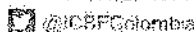
Quedando debidamente ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, el día diecisiete (17) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), conforme a lo establecido en La Ley 1437 de 2011.

ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ
Coordinadora del Grupo Jurídico
ICBF –Regional Quindío

Elaboró: Marlin Gómez Beltrán- Profesional Especializado Dirección Regional.



www.icbf.gov.co



Carrera 23 Calles 3 y 4 Armenia
Teléfono: 7 457901

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 01 8080

